

José Cámara Vegara, don Francisco José Cremades Giner, don Hipólito Meca Andreu, don Rainer Pilger y don Manuel Martínez Espí, mediante escritos presentados en el registro general del Ayuntamiento de Busot, requieren el soterramiento de la instalación por discurrir por suelo no urbanizable de especial protección y demás se oponen a la instalación por discurrir por sus terrenos otra instalación de las mismas características sobre la que solicitan la repotenciación. Además, alegan incumplimiento de las distancias mínimas a mantener con las edificaciones y se oponen a que la línea discurra por sus terrenos. REE contesta que el soterramiento de la instalación eléctrica por suelo no urbanizable protegido supone precisamente vulnerar lo que con esa calificación del suelo se pretende proteger, ya que el impacto ambiental sería mayor. Además, la ley 10/2004, urbanística valenciana permite en estos suelos actividades de utilidad pública, como lo son las que aquí nos ocupan; además la repotenciación de la línea ya existente es técnicamente inviable y las distancias mínimas con las edificaciones cumplen con lo estipulado en el artículo 35.2 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007.

Vista la Resolución emitida por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministro de Medio Ambiente de fecha 1 de abril de 2008 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea eléctrica.

Resultando que en fecha 22 de agosto de 2007, a instancia de «Red Eléctrica de España, S.A.» se solicita la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del anexo de modificación de la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, doble circuito, de Entrada y salida en la subestación de Monte bello de la línea Jijona-El Cantalar, solicitada al objeto de dar cumplimiento al requerimiento medioambiental de la Consejería de Territorio y Vivienda por el cual el trazado del proyecto pretendido en el origen evite las zonas de interés medioambiental protegidas por ese organismo, en este caso, el LIC «Aitana, Serrella y Puig Campana».

Resultando que la petición de REE ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre antes mencionado, insertándose publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 2007 (corrección de errores en BOE número 252, de fecha 20 de octubre de 2007), en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 206, de fecha 19 de octubre de 2007, y en el Diario «Información» de fecha 10 de octubre de 2007, exponiéndose el anuncio de información pública en los Ayuntamientos de La Nucía y Polop de la Marina durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas se han solicitado informes urbanísticos a los Ayuntamientos de La Nucía y Polop de la Marina y a la Consejería de Territorio y Vivienda (Servicio de Planificación y Ordenación Territorial), emitiendo ésta última informe favorable al Anexo al proyecto presentado por REE.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos a la Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil), la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda (Dirección General del Medio Natural) y a los ayuntamientos de La Nucía y Polop de la Marina.

Resultando que han presentado su conformidad o condicionados al proyecto y han sido aceptados por la titular la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Medio Natural y el Ayuntamiento de La Nucía.

Resultando que el Ayuntamiento de Polop de la Marina emite informe desfavorable, manifestando falta de documentación ambiental y de estudio de alternativas, además de discurrir a línea muy cerca tanto de un Espacio Protegido como de zona urbanizable y propone dos alternativas al trazado pretendido por REE. Dado traslado a Red Eléctrica de España del informe del Ayunta-

miento de Polop de la Marina, ésta manifiesta que obra en el expediente toda la documentación medioambiental legalmente exigida, y recuerda el carácter supramunicipal de este tipo de infraestructuras, recogidas en la citada Ley 13/2003. Asimismo, procede en su escrito de contestación a la determinación de los motivos por lo que no tienen cabida en el expediente las alternativas al trazado propuestas por ese ente municipal.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Polop de la Marina presenta nuevo informe reiterando su oposición al Anexo de modificación, e insistiendo en que se estudien las alternativas propuestas en su anterior escrito. Dado traslado de este escrito a REE, se reitera asimismo en la argumentación técnica de su anterior escrito de contestación.

Resultando que doña Josefa María Pérez y doña María Dolores Pardo de Amos alegan en sus respectivos escritos su oposición al pretendido Anexo por los mismos motivos señalados en el documento de oposición del Ayuntamiento de Polop de la Marina. REE contesta en un único escrito, por identidad sustancial y celeridad del procedimiento, en el mismo sentido en que ha emitido su contestación al ayuntamiento de Polop de la Marina.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2001, (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante al Anexo de modificación de la línea.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Montebello de la línea a 220 kV Jijona-el Cantalar», en la provincia de Alicante, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 7 (existente) de la línea Jijona-El Cantalar.

Final: Subestación de Montebello.

Capacidad de transporte: 543 MVA para el tramo aéreo y 533 MVA para el subterráneo, por circuito.

Tramo aéreo:

Conductores: Aluminio-acero de 381,10 mm² de sección, tipo LA-380 (Dúplex-Gull).

Cables de tierra: Dos cables con fibra óptica del tipo OPGW-15.

Aislamiento: Cadenas de composite tipo U120RB220p+AR1.

Apoyos: Acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: Hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Tramo subterráneo:

Conductores: De cobre de 2.000 mm² de sección con aislamiento XLPE.

Longitud total de la línea 34.794 m, de los cuales 32.841 m. son de tramo aéreo y 1.953 m. de subterráneo.

Términos municipales: Aigües, Alicante, Benidorm, Busot, Finestrat, La Nucía, Orxeta, Polop de la Marina, Rellu y Villajoyosa, en la Provincia de Alicante.

La finalidad de la instalación es aumentar la potencia y calidad del servicio eléctrico en la provincia de Alicante, concretamente en el eje costero.

2. No pronunciarse sobre la declaración de la utilidad pública de la instalación que se autoriza ante la oposición de los Ayuntamientos de Busot, Orxeta y Villajoyosa, correspondiendo al Consejo de Ministros su resolución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no se podrá comenzar a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo realizarse exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 2008.—El Director General. Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

63.220/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Propuesta de Resolución de autorización de vertidos de aguas residuales.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Propuesta de Resolución, relativos a los expedientes que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, titular, tipo de propuesta, y término municipal del vertido y provincia.

UR0033/JA-4030. Antonio Crespo Barea. Propuesta resolución de archivo. Andújar (Jaén).

MC0039/JA-4270. Francisco Lorite Martínez. Propuesta resolución de archivo. Bedmar y Garcéz (Jaén).

VA0249/JA-4143. Combustibles Castellar, S.L. Propuesta de archivo. Castellar de Santisteban (Jaén).

GR0186/JA-5473. José Martín Segado. Propuesta de archivo. Linares (Jaén).

CB0011/JA-6040. A.L.J.A.S.A. Propuesta de archivo. Alcalá la Real (Jaén).

MD0017/JA-5250. Pedro José Gea López. Propuesta de archivo. Siles (Jaén).

VA0231/JA-5281. José Durango Medina. Propuesta de archivo. Bailén (Jaén).

GR0197/JA-5462. Mariano Romero Álvarez. Propuesta de archivo. Linares (Jaén).

VA0003/JA-5857. Poliesteres Españoles, S.A. Propuesta de archivo. Alcalá la Real (Jaén).

MD0018/JA-5469. Pedro Cerón Amores. Propuesta de archivo. Linares (Jaén).

GR0395/JA-20093. Juana Úbeda Cano. Propuesta denegatoria. Jaén.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

65.184/08. *Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, Dependencia del Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la «Línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de Torremendo, de la línea Nueva Escombreras-Rocamora», en el término municipal de Orihuela, provincia de Alicante.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se re-